



La inminencia del comienzo de un nuevo ejercicio fiscal, con la entrada en vigor de la Reforma recientemente aprobada por el Congreso, nos obligará a efectuar de inmediato algunos cambios en nuestros sistemas administrativos, principal y fundamentalmente en materia de **RETENCIONES A CUENTA DEL IRPF Y DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES**.

La reducción aprobada de los tipos de gravamen en ambos impuestos conlleva una **reducción en paralelo de los tipos de retención** que entrarán en vigor el día 1.1.15. Este cambio resulta de especial importancia para todos aquellos contribuyentes que, durante de enero, se encuentren obligados a emitir factura (arrendadores de locales y profesionales independientes), así como para las sociedades que deban retribuir a los miembros de sus Organos de Administración o proceder al reparto de dividendos o pago de intereses.

En el cuadro que exponemos a continuación les proporcionamos un análisis comparativo de los diferentes tipos de retención vigentes en 2014 y los aprobados para los años 2015 y 2016, que han sido objeto de modificación (no se tratan los porcentajes aplicables a sueldos y salarios por tratarse de una materia más compleja que, en cualquier caso, corresponde determinar a los departamentos de las empresas que se ocupen del cálculo de las nóminas)

PORCENTAJES DE RETENCION MAS HABITUALES				
	AÑO	2014	2015	2016
<u>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (diferentes del trabajo personal dependiente)</u>				
a) Rendimientos derivados de cursos, conferencias y similares		21	19	18
b) Rendimientos derivados de la cesion de la explotación de obras literarias por sus autores		21	19	18
c) Retribuciones a administradores y Consejeros:				
c.1) general		42	37	35
c.2) Si el impte.neto de la cifra de negocio de la entidad es inferior a 100.000€		42	20	19
<u>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y GANANCIAS PATRIMONIALES</u>				
a) Capital mobiliario en General		21	20	19
b) Ganancias patrimoniales derivadas de Inst.de Inv.Colectiva		21	20	19
c) Premios		21	20	19
<u>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</u>				
Rendimientos derivados del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles a personas o entidades en el ámbito de su actividad Económica		21	20	19
<u>ACTIVIDADES PROFESIONALES</u>				
a) en general		21	19	18
b) en los dos primeros años de actividad		9	9	9
c) si el volumen de ingresos es inferior a 15.000€ y supone más del 75% de la suma de rentas de actividad y del trabajo personal		21	15	15